

# ATENCIÓN A DENUNCIAS

Órgano Interno de Control

Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.



# ÁREA DE DENUNCIAS

Hoy en día el Área de Denuncias, juegan un papel importante en la escena del combate a la corrupción y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que funge como **autoridad investigadora** dentro del procedimiento de investigación señalado en la Ley que señalamos anteriormente.

## **II.- Autoridad investigadora: La encargada de la investigación de Faltas administrativas;**

Marco legal de la Investigación Administrativa: Ley General de Responsabilidades Administrativas del Artículo 90 al 100

# Objetivo:

Atender con calidad y oportunidad a la ciudadanía que presente quejas y denuncias en contra de algún servidor público adscrito a Secretarías, Dependencias y Organismo Públicos del Poder Ejecutivo, observándose los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.

# Las Actividades:

- Atención física y telefónica, a ciudadanos y servidores públicos con alguna denuncia a fin de que conozcan la manera de presentarla o incluso orientarlos ante las autoridades que pueden hacerlo.
- Recepción de denuncias, estudio análisis y seguimiento de las mismas.
- Derivación a autoridad competente de la denuncia. (seguimiento)
- Avocamiento e investigación
- Resolución (Determinación)
- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa

# Principios de la investigación:

- Legalidad
- Imparcialidad
- Objetividad
- Congruencia
- Verdad Material
- Respeto a los Derechos Humanos
- Art. 90 LGRA

# En el curso de toda Investigación

Las autoridades competentes serán responsables:

1. La oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación.

Respecto de la Exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos sin omitir ninguno de ellos, es decir, implica este principio la obligación de revisar y valorar todas constancias y documentos que obren en el expediente.

# Inicio de la Investigación

- Denuncia: por persona Física o Moral
- Denuncia Anónima (En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones. (art. 64 fracción III Revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos establecidos en esta Ley.)
- Derivado de una Auditoría Art. 91 LGRA



# Requisitos de la Denuncia

La Denuncia deberá contener **datos** (*toda evidencia documental*) **o indicios** (que son las señales o circunstancia que permiten deducir la existencia de algo o la realización de una acción de la que no se tiene un conocimiento directo).

Que permitan advertir una presunta responsabilidad administrativa y puede ser presentada por cualquier medio que determine la Autoridad Investigadora. Art. 93 LGRA



# Estrategias o Fuentes de Información



# LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE RECIBEN SON EN CONTRA DE:

Los Servidores  
Públicos

Ex servidores  
Públicos

Los particulares  
vinculados con faltas  
administrativas  
graves

# SE PUEDE PRESENTAR UNA QUEJA POR:

- Correo electrónico.
- Físicamente en el Órgano Interno de Control.
- Teléfono.
- Por Internet (cuando exista el portal)  
(leer requisitos que debe contener la denuncia)

## ¿Qué INFORMACIÓN DEBE LLEVAR LA DENUNCIA?

- **Datos del servidor público involucrado:** nombre, cargo que desempeña, dependencia donde se desempeña, y de no contar con dicha información cualquier otro dato que facilite su identificación.
- **Narración de los hechos:** circunstancias de modo, tiempo y lugar y/o aporte de pruebas que apoyen sus señalamientos.

# ACTUACIONES A REALIZAR PARA LA INTEGRACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- Visitas de verificación
- Comparecencia
- Información Patrimonial
- Informes al Presunto Responsable
- Requerir información a otras Autoridades
- *Información relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. (solamente por faltas graves)*
- Diligencias para mejor proveer
- Requerir información a Personas Físicas o Morales sujetas a investigación 5 a 15 días hábiles

# Medidas para hacer cumplir sus determinaciones:

## Multa

- De 100 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida

## El auxilio de la fuerza pública

- De cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad.

## Arresto

- hasta por treinta y seis horas

# Concluidas las investigaciones:

---

Calificación  
de la falta

Análisis de los hechos

---

Análisis de la información recabada

---

Determinar la existencia o  
inexistencia de actos u omisiones

---

Se califica la falta como grave o no  
grave

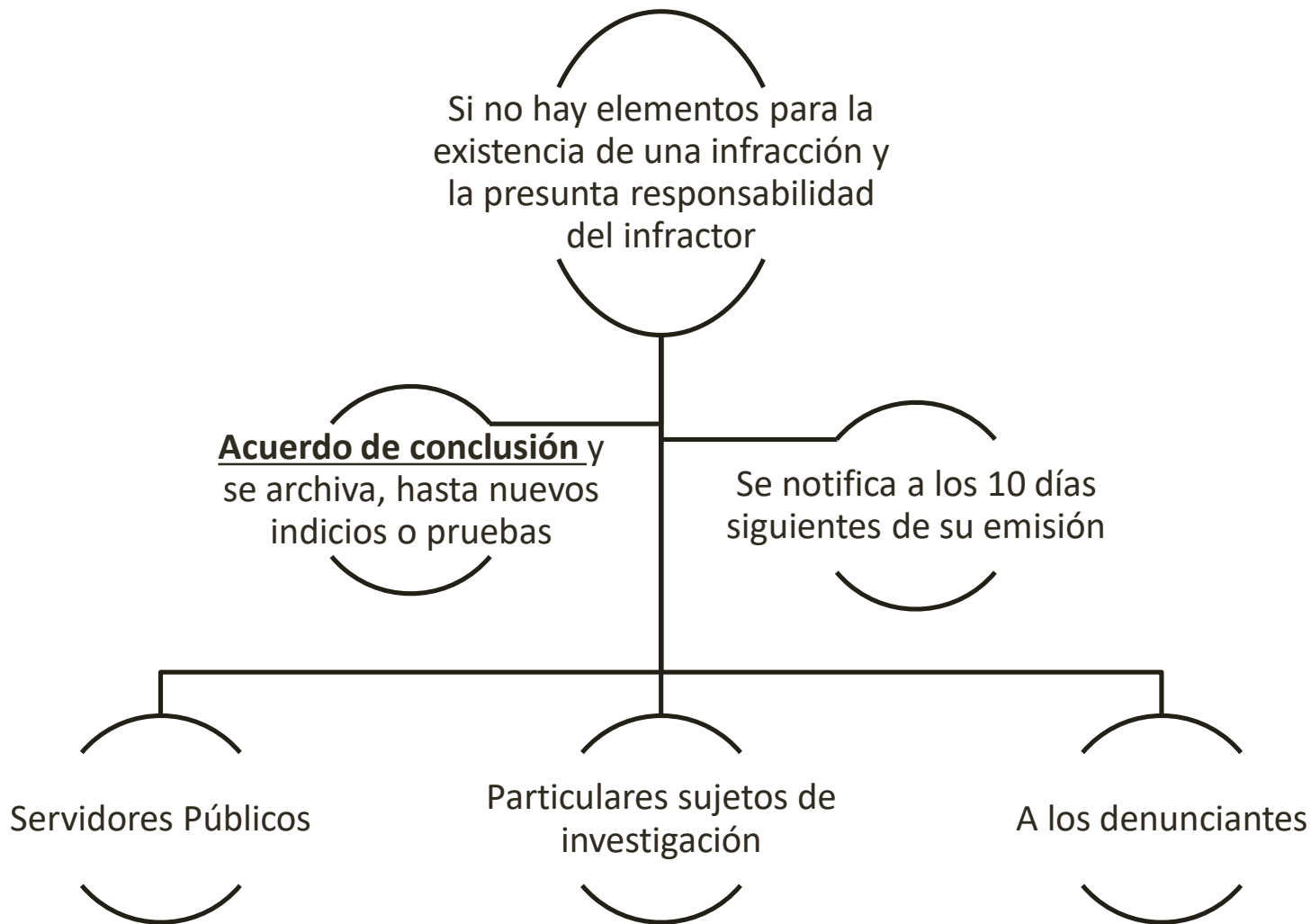
---

Se emite el IPRA

---



# Acuerdo conclusión



## **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

- I.- Nombre de la autoridad investigadora
- II.- Domicilio de la autoridad para oír y recibir notificaciones
- III.- El nombre (s) de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del exp., precisando el alcance que tendrá la autoridad otorgada
- IV.- El nombre y domicilio del S.P. a quien se señale como presunto responsable, así como el domicilio donde podrán ser emplazados
- V.- Narración lógica y cronológica de los hechos
- VI.- La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable, señalando con claridad las razones por las que considera que ha cometido la falta
- VII.- Las pruebas
- VIII.- La solicitud de medidas cautelares, (de ser el caso)
- IX.- Firma autógrafa

# Recurso de inconformidad

- **Procede** en contra de la calificación y la abstención de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad.
- **Lo Presenta** el Denunciante
- **Efecto:** Que no se inicie el procedimiento de responsabilidad Administrativa hasta en tanto este sea resuelto el Recurso
- **Plazo: 5 días hábiles contados a partir de la resolución impugnada**

# Requisitos del Recurso

1. Nombre y domicilio del recurrente;
2. La fecha en que se le notificó la calificación.
3. Las razones y fundamentos a juicio del recurrente, la calificación del acto es indebida, y
4. Firma autógrafa del recurrente.  
La omisión de este requisito **dará lugar a que no se tenga por presentado el recurso.**  
Acompañará a su escrito las pruebas que estime pertinentes para sostener las razones y fundamentos expresados en el recurso de inconformidad.

Municipio de Tepatitlán de Morelos,  
Jalisco.

## **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

[contraloria@tepatitlan.gob.mx](mailto:contraloria@tepatitlan.gob.mx)

Teléfono (378) 78 88700

EXT . 8933, 8822, 8738